

Expediente: Rol D-083-2016.

Fiscal Instructor: Jorge Ossandón Rosales.



EN LO PRINCIPAL: CUMPLE LO ORDENADO, ACTUALIZANDO PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

#### SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

UNILEVER CHILE LIMITADA (en adelante e indistintamente "UNILEVER"), representada por don Pedro Montero Castañón, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Carrascal N° 3551, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, en autos sobre procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por Resolución Exenta N° 1/Rol D-083-2016 de fecha 16 de diciembre de 2016, al Señor Superintendente de Medio Ambiente, respetuosamente, digo:

Que por medio del presente, venimos en cumplir lo ordenado por la Resolución Exenta N° 3/ Rol D-083-2016 de fecha 23 de marzo de 2017, notificada a esta parte el día 24 de marzo de 2017, acogiendo e incorporando las observaciones formuladas por la autoridad a nuestro programa de cumplimiento presentado con fecha 19 de enero de 2017.

En virtud de lo anterior, por medio del presente adjuntamos una nueva versión del programa de cumplimiento, solicitando se sirva tenerlo por aprobado y, en definitiva, disponga la suspensión del presente procedimiento sancionatorio iniciado en contra de mi representada.

#### I. CARGOS FORMULADOS.

El Resuelvo I de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-083-2016 de fecha 16 de diciembre de 2016 (la "Formulación de Cargos"), formuló un único cargo en contra de UNILEVER:

N°	Hechos que se estiman constitutivos de infracción	Normas y medidas eventualmente infringidas
1	No entregó la información requerida en las siguientes resoluciones: Res. Ex. N° 146/2014, Res. Ex. N° 748/2015 y Res. Ex. N° 564/2016.	<p><b>Res. Ex. N° 146/2014. Resuelvo primero:</b> Información requerida. Unilever Chile S.A. deberá acreditar, de forma fehaciente y con medios verificables, ante esta Superintendencia, alguno de los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El cumplimiento de lo dispuesto en el considerando 5.2.2. de la Resolución Exenta N° 552, de 27 de diciembre de 2011, de la Comisión de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago, que calificó favorablemente el proyecto "Ampliación Planta Carrascal Unilever Chile S.A.", en el sentido de dar cumplimiento a la Norma de Emisión de Ruidos Molestos generados por Fuentes Fijas, contenida en el D.S. N° 146 de 1997, del MINSEGPRESS. Para ello, el titular deberá realizar al menos seis mediciones del ruido proveniente de las referidas máquinas, por medio de una institución dedicada a ello, y acompañar informe con las siguientes características: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Las mediciones serán realizadas en días distintos, tres entre las 7:00 y las 21:00 horas, y tres entre las 21:00 y las 7:00 horas;</li> <li>b) Las mediciones deberán realizarse en conformidad a lo expresado en los títulos IV y V de la Norma de Emisión en comento;</li> <li>c) Los puntos de medición deberán ser representativos de la superficie del predio en que se ubica la fuente emisora, es decir, en los puntos o vértices en que el inmueble colinda con, al menos, sus tres más cercanos vecinos.</li> <li>d) El informe técnico acompañado deberá contener las menciones mínimas que establece la norma en su artículo primero, numeral 8°, letra A, punto 4, bajo el título de "Procedimientos de Medición".</li> <li>e) El procedimiento deberá ser realizado por un profesional con las debidas competencias, cuyo título técnico o profesional deberá ser acompañado; y</li> </ol> </li> </ol>

N°	Hechos que se estiman constitutivos de infracción	Normas y medidas eventualmente infringidas
		<p>f) Acompañar copia de la ficha técnica del equipo utilizado para realizar las mediciones, con su respectiva calibración;</p> <p><b>Res. Ex. N° 748/2015. Resuelvo primero: Se requiere</b> la siguiente Información a Unilever Chile S.A.:</p> <p>1. Individualización de todas las fuentes de emisiones atmosféricas, tanto puntuales como grupales, con las que cuenta actualmente el establecimiento y que se encuentran operativas, así como todas aquellas que hubiesen estado operativas durante el período comprendido entre el día 1 de enero de 2013 a la fecha de notificación de esta resolución, aun cuando a la fecha hayan sido reemplazadas, vendidas o dadas de baja. La individualización deberá considerar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Tipo de actividad (caldera de calefacción, grupo electrógeno, horno panificador, etc.).</li> <li>b) N° de Registro.</li> <li>c) Estado de la fuente (activa o inactiva). En caso de fuentes inactivas, se debe indicar fecha de cese de actividad.</li> <li>d) Tipo de combustible que emplea.</li> <li>e) Tipo de fuente (grupal o puntual).</li> <li>f) Capacidad de emisión.</li> <li>g) Potencia de la fuente en kilojoule (kj/h).</li> <li>h) Si compensa o no compensa emisiones.</li> </ul> <p>2. Información acreditable que dé cuenta de todas las mediciones de emisiones (Material Particulado (MP), Monóxido de Carbono (CO), Dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>) y Óxido de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>), según corresponda), que se hubiesen realizado, respecto de cada fuente, durante el período comprendido entre el día 1 de enero de 2012 a la fecha de notificación de la presente resolución. Para estos efectos, se deberá acompañar copia de los certificados emitidos por los laboratorios autorizados que realizaron las mediciones.</p>

N°	Hechos que se estiman constitutivos de infracción	Normas y medidas eventualmente infringidas
		<p>3. Respecto de aquellas fuentes que compensen emisiones, información acreditable que dé cuenta del cumplimiento de su respectiva obligación de compensar, durante los años 2013, 2014 y 2015.</p> <p>4. Copia de los certificados que acrediten haber realizado, durante los años 2013, 2014 y, en su caso, 2015, la Declaración de Emisiones a que se refiere el artículo 4° de la Resolución 15.027/1994, del Ministerio de Salud, que establece el Procedimiento de Declaración de Emisiones para Fuentes Estacionarias que indica.</p> <p>5. Copia de los certificados que acrediten haber realizado, durante los años 2013, 2014 y, en su caso, 2015, la Declaración a la que se refiere el artículo 1° del Decreto 138/2005, del Ministerio de Salud, que establece Obligación de Declarar Emisiones que indica.</p> <p><b>Res. Ex. N° 564/2016. Resuelvo Primero: Se reitera requerimiento de información a Unilever Chile S.A., establecimiento ubicado en Avenida Carrascal N° 3551, comuna Quinta Normal. Región Metropolitana, en la forma indicada en la Resolución Exenta N° 748, respecto de la siguiente información:</b></p> <p>1. Individualización de todas las fuentes de emisiones atmosféricas, tanto puntuales como grupales, con las que cuenta actualmente el establecimiento y que se encuentran operativas, así como todas aquellas que hubiesen estado operativas durante el período comprendido entre el día 1 de enero de 2013 a la fecha de notificación de esta resolución, aun cuando a la fecha hayan sido reemplazadas, vendidas o dadas de baja. La individualización deberá considerar la siguiente información:</p> <p>a) Tipo de actividad (caldera de calefacción,</p>



N°	Hechos que se estiman constitutivos de infracción	Normas y medidas eventualmente infringidas
		<p>grupo electrógeno, horno panificador, etc.).</p> <p>b) N° de Registro.</p> <p>c) Estado de la fuente (activa o inactiva). En caso de fuentes inactivas, se debe indicar fecha de cese de actividad.</p> <p>d) Tipo de combustible que emplea.</p> <p>e) Tipo de fuente (grupal o puntual).</p> <p>f) Capacidad de emisión.</p> <p>g) Potencia de la fuente en kilojoule (kj/h).</p> <p>h) Si compensa o no compensa emisiones.</p> <p>2. Información acreditable que dé cuenta de todas las mediciones de emisiones (Material Particulado (MP), Monóxido de Carbono (CO), Dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>) y Óxido de Nitrógeno (NO<sub>X</sub>), según corresponda), que se hubiesen realizado, respecto de cada fuente, durante el período comprendido entre el día 1 de enero de 2012 a la fecha de notificación de la presente resolución. Para estos efectos, se deberá acompañar copia de los certificados emitidos por los laboratorios autorizados que realizaron las mediciones.</p> <p>3. Respecto de aquellas fuentes que compensen emisiones, información acreditable que dé cuenta del cumplimiento de su respectiva obligación de compensar, durante los años 2013, 2014 y 2015.</p> <p>Se precisa al efecto que la mera aprobación por parte de la autoridad competente del plan de compensación de emisiones, si correspondiere, no acredita de forma suficiente el cumplimiento de las obligaciones que emanan del respectivo plan.</p> <p>4. Copia de los certificados que acrediten haber realizado, durante los años 2013, 2014 y, en su caso, 2015, la Declaración de Emisiones a la que se refiere el artículo 4° de la Resolución 15.027/1994, del Ministerio de Salud, que establece el Procedimiento de Declaración de Emisiones para Fuentes Estacionarias que indica.</p>

N°	Hechos que se estiman constitutivos de infracción	Normas y medidas eventualmente infringidas
		5. Copia de los certificados que acrediten haber realizado, durante los años 2013, 2014 y, en su caso, 2015, la Declaración a la que se refiere el artículo 1° del Decreto 138/2005, del Ministerio de Salud, que establece Obligación de Declarar Emisiones que indica.

## II. PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

UNILEVER quisiera hacer presente que no recibió ninguna de las resoluciones exentas que motivan la Formulación de Cargos en su domicilio de Avenida Carrascal N° 3551, Quinta Normal, de modo que sólo a contar de la recepción de la Resolución Exenta ya singularizada ha tomado conocimiento de los requerimientos de información efectuados.

A su vez, UNILEVER quisiera hacer presente a la autoridad que el sector de emplazamiento de nuestro establecimiento, antiguamente, sólo tenía uso de suelo industrial, de modo que la población que reside en el sector se instaló cuando nuestra compañía ya se encontraba operando, debido a modificaciones en la planificación territorial comunal.

Sin perjuicio de lo anterior, en cumplimiento de lo instruido por la SMA, UNILEVER viene en someter a la aprobación de la autoridad el siguiente Programa de Cumplimiento, en conformidad a lo señalado por el artículo 42 de la LOC-SMA, el cual será ejecutado en forma íntegra.

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS						
IDENTIFICADOR DEL HECHO	Código SMA 1 / Rol D-083-2016.					
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No entregó la información requerida en las siguientes resoluciones: Res. Ex. N° 146/2014, Res. Ex. N° 748/2015 y Res. Ex. N° 564/2016.					
NORMATIVA PERTINENTE	Resolución Exenta N° 146/2014. Resolución Exenta N° 748/2015. Resolución Exenta N° 564/2016. Artículo 35 letra j) de la Ley N° 20.417. N/A.					
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN						
2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS						
2.3. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la notificación de la aprobación del Programa)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (se debe indicar la acción que se ejecutará, o el Identificador de la acción en caso de activarse una acción alternativa, y plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)
	ACCIÓN Y META	10 días hábiles desde la aprobación del programa de cumplimiento	La entrega de toda la información solicitada en la Resolución Exenta N° 146/2014.	REPORTE DE AVANCE	La realización del informe acústico tuvo un valor aproximado de 30 Unidades de	IMPEDIMENTOS Considerando que las mediciones realizadas revelaron incumplimientos a la norma de emisión de ruidos
1	Acción: Entrega de toda la información requerida en la Resolución Exenta N° 146/2014, en la forma instruida en dicho					

	<p>acto administrativo.</p> <p>UNILEVER, con fecha 13 de enero de 2017, contrató a la empresa Ingeniería Acústica J&amp;P Limitada, la que ya realizó las mediciones de ruido en el establecimiento de Avenida Carrascal N° 3551, Quinta Normal.</p> <p>Dicho informe concluyó que UNILEVER cumple con la norma de emisión de ruidos en horario diurno y que la incumple en cuatro puntos receptores en horario nocturno.</p> <p>Frente a ello, dicha empresa elaboró un presupuesto con las medidas necesarias para reestablecer el cumplimiento de la norma de emisión de ruidos, las cuales serán implementadas por UNILEVER, según se detalla en la acción alternativa N° 1.</p> <p><b>Meta:</b></p>	<p>to.</p>	<p>La entrega del informe de mediciones acústicas.</p> <p>La entrega del presupuesto de las medidas destinadas a reestablecer el cumplimiento de la norma de ruidos en horario nocturno.</p>	<p>Fomento.</p>	<p>en horario nocturno, UNILEVER deberá implementar las medidas necesarias para volver a cumplir con la normativa vigente, según se detalla en la acción alternativa N° 1.</p> <p>Ante dicho escenario, se considera como impedimento el hecho que las medidas correctivas no permitan reestablecer el cumplimiento de la normativa de ruidos.</p>
--	--	------------	--	-----------------	--

<p>Cumplir lo ordenado en la Resolución Exenta N° 146/2014.</p> <p>Acreditar cumplimiento de la norma de emisión de ruidos.</p>	<p><b>FORMA DE IMPLEMENTACIÓN</b></p> <p>Las mediciones de ruido se realizaron conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.</p>	<p><b>REPORTE FINAL</b></p> <p>UNILEVER presentará un informe final a la SMA, una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles, contados desde la aprobación del programa de cumplimiento.</p> <p>Dicho informe contendrá, de manera ordenada y sistematizada, el informe de medición acústica, y dará cuenta de los resultados de las mediciones de ruidos, las cuales revelaron el incumplimiento de la misma en cuatro puntos receptores en horario nocturno.</p>	<p><b>ACCIÓN Y PLAZO DE AVISO EN CASO DE OCURRENCIA</b></p> <p>UNILEVER informará a la SMA acerca de la efectividad de las medidas implementadas y del nuevo informe de medición acústica, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo de 50 días hábiles desde la presentación del informe final comprometido para la acción N° 1, conforme se detalla en la acción alternativa N° 1.</p>
---	---	--	--

				<p>Como anexos de dicho informe se encontrarán las fichas de la evaluación, la proyección de los niveles ISO 9613 y el certificado de calibración del sonómetro.</p> <p>Asimismo, dicho informe contendrá el presupuesto elaborado por la empresa que realizó las mediciones, con las medidas destinadas a reestablecer el cumplimiento de la norma de ruidos en horario nocturno, los valores asociados y una carta Gantt con los plazos de ejecución.</p>	<p>La recopilación y entrega de documentación sobre emisiones atmosféricas no implica</p>		<p><b>IMPEDIMENTOS</b></p> <p>Se considera como impedimento el hecho que la información proporcionada revele incumplimientos a</p>
2	<p><b>ACCIÓN Y META</b></p> <p><b>Acción:</b></p> <p>Entrega de toda la información requerida en la Resolución Exenta N° 748/2015, en la forma instruida en dicho</p>	<p>10 días hábiles desde la aprobación del programa de cumplimiento</p>	<p>Entrega de toda la información solicitada en la Resolución Exenta N° 748/2015.</p> <p>Entrega de</p>	<p><b>REPORTE DE AVANCE</b></p>			



<p>acto administrativo.</p> <p><b>Meta:</b></p> <p>Cumplir lo ordenado en la Resolución Exenta N° 748/2015.</p> <p>Que la información sobre fuentes y emisiones atmosféricas permita acreditar el cumplimiento de la normativa vigente.</p>	<p>to.</p>	<p>documentación que acredite el cumplimiento de la normativa vigente en materia de emisiones atmosféricas, fuentes y declaraciones de emisiones.</p>	<p>un costo económico para Unilever, pues se trata de información existente y disponible en nuestras instalaciones.</p>	<p>la normativa vigente.</p>
<p><b>FORMA DE IMPLEMENTACIÓN</b></p> <p>Se entregará un archivador o carpeta con toda la información solicitada, clasificada y ordenada conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 748/2015.</p>	<p><b>REPORTE FINAL</b></p> <p>UNILEVER presentará un informe final a la SMA, una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles, contados desde la aprobación del programa de cumplimiento.</p> <p>Dicho informe contendrá, de manera ordenada y sistematizada (en un archivador o carpeta), toda la información solicitada por la</p>			<p><b>ACCIÓN Y PLAZO DE AVISO EN CASO DE OCURRENCIA</b></p> <p>En el evento que la información de fuentes emisoras revele el incumplimiento de la normativa vigente, UNILEVER adoptará las medidas señaladas en la acción alternativa N° 2.</p> <p>Además, UNILEVER proporcionará a la SMA un informe que dé cuenta de las medidas</p>

				<p>SMA, dirigida a acreditar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de emisiones atmosféricas, conforme al orden señalado en la Resolución Exenta N° 748/2015.</p> <p>Como anexos de dicho informe se contendrán los certificados que acrediten la realización de las declaraciones de emisiones atmosféricas conforme a la normativa vigente y las mediciones de contaminantes realizadas.</p>	<p>implementadas por UNILEVER para reestablecer el cumplimiento de la normativa asociada a emisiones atmosféricas.</p> <p>Dicho informe será enviado a la SMA dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo de 10 días hábiles para la entrega del informe asociado a esta acción, conforme se indica en la acción alternativa N° 2.</p>
3	<p><b>ACCIÓN Y META</b></p> <p><b>Acción:</b> Entrega de toda la información requerida en la Resolución Exenta N° 564/2016, en la forma instruida en dicho acto administrativo.</p>	10 días hábiles desde la aprobación del programa de cumplimiento.	Entrega de toda la información solicitada en la Resolución Exenta N° 564/2016.  Entrega de documentación que acredite el	<p><b>REPORTE DE AVANCE</b></p>	<p>La recopilación y entrega de documentación sobre emisiones atmosféricas no implica un costo económico</p>
<p><b>IMPEDIMENTOS</b></p> <p>Se considera como impedimento el hecho que la información proporcionada revele incumplimientos a la normativa vigente.</p>					

	<p><b>Meta:</b></p> <p>Cumplir lo ordenado en la Resolución Exenta N° 564/2016.</p> <p>Que la información sobre fuentes y emisiones atmosféricas del establecimiento permitan acreditar el cumplimiento de la normativa vigente.</p>		<p>cumplimiento de la normativa en materia de emisiones atmosféricas, y declaraciones de emisiones.</p>		<p>para Unilever, se trata de información existente y disponible en nuestras instalaciones.</p>	<p><b>ACCIÓN Y PLAZO DE AVISO EN CASO DE OCURRENCIA</b></p> <p>En el evento que la información de fuentes emisoras revele el incumplimiento de la normativa vigente, UNILEVER adoptará las medidas señaladas en la acción alternativa N° 2.</p> <p>Además, UNILEVER proporcionará a la</p>
	<p><b>FORMA DE IMPLEMENTACIÓN</b></p> <p>Se entregará un archivador o carpeta con toda la información solicitada, clasificada y ordenada conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 564/2016.</p>			<p><b>REPORTE FINAL</b></p> <p>UNILEVER presentará un informe final a la SMA, una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles, contados desde la aprobación del programa de cumplimiento.</p> <p>Dicho informe contendrá, de manera ordenada y sistematizada (en un archivador o carpeta), toda la</p>		

				información solicitada por la SMA, dirigida a acreditar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de emisiones atmosféricas, conforme al orden señalado en la Resolución Exenta N° 748/2015.	SMA un informe que dé cuenta de las medidas implementadas por UNILEVER para reestablecer el cumplimiento de la normativa asociada a emisiones atmosféricas.	
				Como anexos de dicho informe se contendrán los certificados que acrediten la realización de las declaraciones de emisiones atmosféricas conforme a la normativa vigente y las mediciones de contaminantes realizadas.	Dicho informe será enviado a la SMA dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo de 10 días hábiles para la entrega del informe asociado a esta acción, conforme se indica en la acción alternativa N° 2.	
<b>2.4. ACCIONES ALTERNATIVAS</b>						
<b>Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.</b>						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se	MEDIOS DE VERIFICACIÓN N	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)

	implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)		impedimento)	utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	
ACCIÓN Y META		REPORTE DE AVANCE				
1	<p><b>Acción:</b></p> <p>Implementación de medidas recomendadas por la empresa Ingeniería Acústica J&amp;P Limitada, para reestablecer el cumplimiento de la norma de emisión de ruidos en horario nocturno.</p> <p>Estas medidas consisten en la instalación de una barrera acústica y de celosías abatibles.</p> <p>Una vez implementadas estas medidas, se realizarán nuevas mediciones de ruido, de forma de acreditar el cumplimiento de la norma de emisión.</p>	<p>Implementación de medidas propuestas por la empresa Ingeniería Acústica J&amp;P Limitada.</p> <p>Estas medidas consisten en la instalación de una barrera acústica y de celosías abatibles.</p>	<p>50 días hábiles desde la presentación del informe final comprometido para la acción N° 1.</p> <p>En particular, se requiere un plazo aproximado de 40 días hábiles para implementar las medidas y de 10 días hábiles para realizar las nuevas mediciones y elaborar el informe acústico respectivo.</p>	<p>Set fotográfico que dé cuenta de la adopción de las medidas adoptadas.</p> <p>Entrega de informe de mediciones acústicas.</p>		<p>Las medidas para reestablecer el cumplimiento de la norma de ruidos en horario nocturno tienen un valor preliminar de \$ 21.817.044, sin incluir IVA.</p>

	<p><b>Meta:</b></p> <p>Reestablecer el cumplimiento de la norma de emisión de ruidos en horario nocturno.</p>			
	<p><b>FORMA DE IMPLEMENTACIÓN</b></p> <p>Las medidas serán elaboradas por la propia empresa Ingeniería Acústica J&amp;P Limitada.</p> <p>Las nuevas mediciones de ruido se realizarán conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.</p>		<p><b>REPORTE FINAL</b></p> <p>UNILEVER presentará un informe final a la SMA, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo de 50 días hábiles, contados desde la presentación del informe final comprometido para la acción N° 1.</p> <p>Dicho informe contendrá, de manera ordenada y sistematizada,</p>	



					<p>las medidas implementadas para dar cumplimiento a la norma de emisión de ruidos y el nuevo informe de medición acústica, el cual entregará la información conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, y dará cuenta de los resultados de las mediciones de ruidos, los cuales deberán concluir que los niveles de ruido del establecimiento se ajustan a la normativa vigente.</p>	<p>Como anexos</p>
--	--	--	--	--	--	--------------------

	de dicho informe se encontrará un set fotográfico que dé cuenta de la adopción de las medidas implementadas, las fichas de evaluación, la proyección de los niveles ISO 9613 y el certificado de calibración del sonómetro.			<p><b>ACCIÓN Y META</b></p> <p><b>Acción:</b></p> <p>Implementación de medidas para reestablecer el cumplimiento de la normativa vigente en materia de emisiones atmosféricas.</p> <p>Estas medidas consisten en capacitar a todos los encargados de estas materias en cada uno de los establecimientos de UNILEVER, acerca de</p>	2
	<p>Entrega de registros de asistencia a capacitación de los encargados de estas materias en todos los establecimientos de UNILEVER.</p> <p>Adopción de procedimientos para realización correcta y oportuna de declaración de emisiones.</p> <p>Set fotográfico que</p>	10 días hábiles desde la ocurrencia del impedimento.	Capacitación de los encargados del proceso de realización de las declaraciones de emisiones de todos los establecimientos de UNILEVER, en cuanto a las exigencias impuestas por la		
	<p><b>REPORTE DE AVANCE</b></p>				
					Se estima que las capacitaciones y la definición de procedimientos tendrían un costo aproximado de 30 Unidades de Fomento.

	<p>las exigencias por la legislación en estas materias, los plazos de realización y la importancia de cumplir con esta regulación.</p> <p>Se considera, además, establecer un procedimiento para la realización oportuna y adecuada de los procesos de declaración de emisiones.</p> <p>Una vez implementadas estas medidas, se preparará un informe a la SMA que dé cuenta de la realización de tales actividades.</p> <p><b>Meta:</b></p> <p>Reestablecer el cumplimiento de la normativa vigente en materia de emisiones atmosféricas.</p>	<p>normativa vigente en estas materias, los plazos de realización y la importancia de cumplir con esta normativa.</p> <p>A su vez, se definirán procedimientos para la realización oportuna y adecuada de los procesos de declaración de emisiones.</p> <p>Las capacitaciones serán realizadas por el fiscal de UNILEVER o por alguno de sus asesores en temas medioambiente</p>		<p>dé cuenta de la realización de las capacitaciones.</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1263 440 1328 655"><b>REPORTE FINAL</b></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1328 440 1424 655">UNILEVER presentará un informe final a</td> </tr> </table>	<b>REPORTE FINAL</b>	UNILEVER presentará un informe final a
<b>REPORTE FINAL</b>							
UNILEVER presentará un informe final a							

	<p>realizadas por el fiscal de UNILEVER o por alguno de sus asesores en temas medioambientales.</p> <p>Las capacitaciones serán dirigidas a los encargados de estas materias en cada uno de los establecimientos de UNILEVER.</p>	<p>ntales.</p>			<p>la SMA, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el plazo de 10 días hábiles establecido para la adopción de las medidas correctivas.</p> <p>Dicho informe dará cuenta de las acciones adoptadas, de forma de poder exhibir pleno cumplimiento de la regulación sobre emisiones atmosféricas.</p> <p>El informe final contendrá una memoria explicativa de las medidas adoptadas, el registro de</p>	
--	---	----------------	--	--	--	--

					<p>asistentes a las actividades de capacitación y la entrega de los procedimientos establecidos para evitar la ocurrencia de incumplimientos a la normativa en estas materias.</p> <p>Como anexos, se acompañará el registro de asistentes a la capacitación, los nuevos procedimientos establecidos y el set fotográfico que dé cuenta de la realización de la capacitación.</p>
--	--	--	--	--	---

**3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS**  
**3.3. REPORTE FINAL**

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA			
PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	10 (reporte de mediciones de ruido) 10 (reporte de emisiones) 50 (reporte de implementación de medidas y de nuevas mediciones)	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.	
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción y meta a reportar	
	1	Entrega de toda la información requerida en la Resolución Exenta N° 146/2014, en la forma instruida en dicho acto administrativo.  Entrega de informe de medición acústica.  Entrega de presupuesto de medidas a adoptar y carta Gantt.  Entrega de antecedentes que acrediten la implementación de las medidas.	
	2	Entrega de nuevo informe de mediciones acústicas que acredite el cumplimiento de la norma de emisión de ruidos.  Entrega de toda la información solicitada en la Resolución Exenta N° 748/2015.	
	3	Entrega de documentación que acredite el cumplimiento de la normativa vigente en materia de emisiones atmosféricas, fuentes y declaraciones de emisiones.  Entrega de toda la información solicitada en la Resolución Exenta N° 564/2016.  Entrega de documentación que acredite el cumplimiento de la normativa vigente en materia de emisiones atmosféricas, fuentes y declaraciones de emisiones.	
4. CRONOGRAMA			
EJECUCIÓN	En mes	En semanas	X Desde la aprobación del programa de cumplimiento



ACCIONES	1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		13		15		16	
	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
1	X	X																										
2	X	X																										
3	X	X																										
Acción alternativa 1					X			X		X		X		X		X		X		X								
Acción alternativa 2					X			X																				
<b>ENTREGA REPORTE</b>	<b>En meses</b>		<b>En semanas</b>																									
Reporte	1	2	3		4	5	6	7	8	9	10	11	13	15	16													
Mediciones de ruido	X	X																										
Documentación emisiones atmosféricas	X	X																										
Aplicación medidas y nuevas mediciones																												
Aplicación medidas para emisiones atmosféricas																												

POR TANTO, EN BASE A LAS NORMAS LEGALES CITADAS A LO LARGO DE ESTE ESCRITO, Y OTRAS QUE RESULTEN APLICABLES, SOLICITAMOS AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE:

- Tener por presentada dentro de plazo la nueva versión del Programa de Cumplimiento de UNILEVER, con las adecuaciones requeridas por la Resolución Exenta N° 3 / Rol D-083-2016.
- Aprobar el Programa de Cumplimiento.
- Disponer la suspensión del presente procedimiento sancionatorio iniciado en contra de mi representada, mientras realizamos las acciones correctivas comprometidas en el Programa de Cumplimiento.



Pedro Montero Castañón

pp. UNILEVER CHILE LIMITADA